**H. CONGRESO DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

Las y los Diputados que integramos la Fracción Legislativa del Partido Acción Nacional de la Sexagésima Tercera Legislatura de este H. Congreso del Estado de Yucatán, en ejercicio de la facultad conferida en lo dispuesto en la fracción I del artículo 35 de la Constitución Política; los artículos 16 y 22 fracción VI de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, así como los artículos 68 y 69 del Reglamento de la Ley de Gobierno del Poder Legislativo, todos del Estado de Yucatán; sometemos a consideración de esta Honorable Soberanía, la presente: **INICIATIVA CON** **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**, con base en la siguiente:

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

La movilidad es esencial para que las personas puedan ejercer y acceder a diversos derechos, respondiendo a la interrelación de los mismos. El transporte público es una forma de garantizar la movilidad de todas las personas, independientemente de su situación económica, social o geográfica. En este sentido, el acceso al transporte público adecuado es un derecho humano reconocido internacionalmente, ya que permite a las personas acceder a otros derechos, como la educación, el empleo, la atención médica y la participación en la vida social y cultural, además es un elemento clave para garantizar la igualdad de oportunidades y la no discriminación.[[1]](#footnote-1)

El transporte público es un servicio fundamental para la población en las ciudades modernas. Es una alternativa de movilidad accesible y económica, siendo así que muchas personas dependen del transporte público para llegar a sus trabajos, ir de compras o cumplir con sus obligaciones diarias. De aquí se desprende la importancia de que los vehículos destinados al transporte público de pasajeros sean un medio de transporte confiable y seguro, así como a las tecnologías, mobiliario y demás accesorios que brindan facilidad y accesibilidad en su uso. Permitiendo así, que cada vez más personas opten por este, reduciendo la congestión vehicular y la contaminación del aire afectan la salud de las personas y el medio ambiente en general. Por lo tanto, el transporte público es indispensable para reducir la cantidad de vehículos en la carretera y, por lo tanto, mejorar la calidad del aire y reducir la huella de carbono.

Además de ser una alternativa de movilidad sostenible, el transporte público también contribuye al desarrollo económico de las ciudades.[[2]](#footnote-2) La infraestructura de transporte público se convierte en un catalizador del desarrollo urbano al mejorar la accesibilidad y conectividad de la ciudad. Es por esto que se puede afirmar que el transporte público de alta calidad mejora la movilidad de la población, lo que se traduce en más oportunidades de empleo y mayor actividad económica.

Asimismo, el transporte público contribuye a la economía siendo necesario para el desarrollo económico de las ciudades y regiones. Permite a las personas acceder a oportunidades de trabajo y a los comercios y empresas tener un mayor flujo de clientes.

El medio para garantizar la movilidad urbana se da a través de los vehículos de transporte público de pasajeros y son utilizados por un gran número de personas a diario. Sin embargo, estos vehículos, así como sus señaléticas, mobiliario y demás accesorios que coadyuvan en el sistema de transporte público, son vulnerables a actos delictivos como los daños intencionales a su estructura, los cuales pueden poner en riesgo la seguridad tanto de usuarios como de operadores.

Estos actos pueden causar daños materiales a los vehículos de transporte público. Las pintadas, los rayones y las roturas de ventanas, pantallas de cajeros y señales son algunos ejemplos sencillos. Sin embargo, pueden producirse consecuencias más graves como incendios o explosiones. Los daños materiales pueden resultar en retrasos en los servicios de transporte y en costos adicionales para reparar los vehículos y demás infraestructura, o en el peor de los casos, afectar de manera directa a la integridad de usuarios y operadores. Además, generan inevitablemente un ambiente de inseguridad y de desconfianza en el servicio de transporte público de pasajeros, lo que orilla a las y los usuarios a dejar de utilizarlo.

Es en este sentido que la presente iniciativa tiene como objeto proteger el servicio de transporte público de pasajeros y garantizar la seguridad de las y los usuarios y operadores, a través de la atención a los delitos de daños a los vehículos de transporte público de pasajeros, a su señalética, tecnología, instalación o mobiliario destinado a dicho servicio en el Código Penal del Estado de Yucatán, proponiendo la adición de un segundo párrafo al artículo 167 y el artículo 169 Bis, para sancionar dichos actos.

La sanción estos delitos es importante desde una perspectiva legal por razones varias, algunas de ellas son:

1. Garantía de un servicio de transporte público seguro y de calidad: Los vehículos de transporte público son esenciales para el transporte de personas y mercancías. Al sancionar los delitos de daños a estos vehículos, se garantiza que los vehículos estén en buen estado y en condiciones adecuadas para ofrecer un servicio de calidad a la comunidad sin poner en riesgo a usuarios ni operadores.
2. Cumplimiento de la ley: La sanción de los delitos de daños a los vehículos de transporte público de pasajeros es una forma de cumplir con las leyes y regulaciones de tránsito y movilidad al asegurar que los infractores sean sancionados por sus acciones y fomentando un ambiente de respeto hacia la norma.
3. Protección de los derechos de propiedad: Al sancionar los delitos de daños a estos vehículos, se protegen los derechos de propiedad hacia los vehículos y se les garantiza una reparación justa y adecuada en caso de daños.
4. Es importante para la seguridad vial: El transporte público de pasajeros es importante para la seguridad vial, ya que puede disminuir la cantidad de vehículos en las carreteras, disminuyendo los accidentes de tránsito.

Por ende, consideramos que esta reforma es una medida importante para fortalecer el marco legal de protección de los usuarios y operadores de estos vehículos.

Por su parte, la señalética es primordial en la vía pública ya que su función principal es guiar y proteger a los usuarios de la misma, especialmente en situaciones de tráfico intenso o en lugares desconocidos. La señalética proporciona información clara y precisa sobre las normas de tráfico, la ubicación de los servicios públicos y, en el presenta caso, paraderos y cajeros de recarga que brindan mayor comodidad a las y los usuarios. Además, la señalética es una herramienta importante para prevenir accidentes y reducir los riesgos facilitando el acceso a la movilidad. El daño o alteración de la señalética puede generar confusión y desorientación en los conductores y usurarios, lo que aumenta la probabilidad de accidentes y pone en riesgo la seguridad de las y los usuarios de la vía pública. Aunado a que, los actos de vandalismo contra la señalética, mobiliario y demás accesorios que coadyuvan en el sistema de transporte público, representan un gasto innecesario de recursos públicos, ya que se requiere un esfuerzo y un costo económico significativo para su reparación o reposición.

La atención a los delitos de daños a los vehículos de transporte público de pasajeros y su señalética, instalaciones y mobiliario también tiene un impacto positivo en la percepción de seguridad por parte de las y los usuarios. Estas medidas promueven que las y los usuarios y operadores sientan seguridad al utilizar este servicio y al saber que hay sanciones claras y disuasorias para quienes cometen delitos, se promueve un ambiente de respeto y confianza en el transporte público de pasajeros.

La protección del servicio de transporte público de pasajeros es esencial para garantizar la movilidad urbana y la seguridad de los usuarios y operadores de estos vehículos.[[3]](#footnote-3) En este sentido, es necesario que la sociedad en su conjunto sea consciente de la importancia de proteger este servicio y promover una cultura de denuncia y participación ciudadana en la prevención de los delitos que lo afectan.

Bajo esta perspectiva, procurando el bienestar de nuestra sociedad, así como orientados por los objetivos y metas previstas en nuestra agenda legislativa y alineada a los Objetivos de Desarrollo sostenible de la agenda 2030 “Ciudades y Comunidades Sostenibles” y “Paz, Justicia e Instituciones Sólidas”, proponemos a esta soberanía una reforma que modifica el Código Penal del Estado de Yucatán.

Por los motivos anteriormente expresados, es necesaria la implementación de esta reforma a nuestra legislación penal. En tal virtud, sometemos a consideración del Pleno de esta Soberanía la **INICIATIVA CON** **PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE MODIFICA EL CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN, EN MATERIA DE DELITOS CONTRA EL SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS**, en los términos siguientes:

**DECRETO**

**Por el que se reforma el Código Penal del Estado de Yucatán en materia de delitos contra el servicio de transporte público de pasajeros.**

**ARTÍCULO ÚNICO.** Se adicionan un segundo párrafo al artículo 167 y el artículo 169 Bis, ambos del Código Penal del Estado de Yucatán, para quedar como sigue:

**CÓDIGO PENAL DEL ESTADO DE YUCATÁN.**

**Artículo 167.-** …

Se castigará con la misma sanción cuando el resultado del acto dañe, altere, destruya o modifique alguna vía, señalización, aparato, tecnología, instalación o mobiliario de infraestructura vial destinada a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros.

**Artículo 169 Bis.-** A quien de manera dolosa, por cualquier medio, dañe, altere, inutilice o destruya un vehículo de motor destinado a la prestación del servicio de transporte público de pasajeros se le impondrá prisión de seis meses a seis años de prisión y multa de cien a quinientas veces la Unidad de Medida y Actualización.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial del Gobierno del Estado de Yucatán.

Protestamos lo necesario en la ciudad de Mérida, Yucatán a los 17 días del mes de mayo del año 2023.

**A T E N T A M E N T E**

|  |  |
| --- | --- |
| DIP. ERIK JOSÉ RIHANI GONZÁLEZ | DIP. VICTOR HUGO LOZANO POVEDA |
| DIP. ABRIL FERREYRO ROSADO | **DIP. KAREM FARIDE ACHACH RAMÍREZ** |
| DIP. KARLA VANESSA SALAZAR GONZÁLEZ | **DIP. JESÚS EFRÉN PÉREZ BALLOTE** |
| DIP. DAFNE CELINA LÓPEZ OSORIO | **DIP. MANUELA DE JESÚS COCOM BOLIO** |
| DIP. LUIS RENÉ FERNÁNDEZ VIDAL | **DIP. ESTEBAN ABRAHAM MACARI** |
| DIP. RAÚL ANTONIO ROMERO CHEL | **DIP. CARMEN GUADALUPE GONZÁLEZ MARTÍN** |
| DIP. MELBA ROSANA GAMBOA ÁVILA | **DIP. INGRID DEL PILAR SANTOS DÍAZ** |

1. CAF (Corporación Andina de Fomento) (2009), Observatorio de Movilidad Urbana para América Latina. Información para mejores políticas y mejores ciudades, Caracas. [↑](#footnote-ref-1)
2. Miralles-Guasch, C. y A. Cebollada (2003), “Movilidad y transporte. Opciones políticas para la ciudad”, Documentos de Trabajo, N° 25, Barcelona, Laboratorio de Alternativas. [↑](#footnote-ref-2)
3. Miralles-Guasch, C. y A. Cebollada (2003), “Movilidad y transporte. Opciones políticas para la ciudad”, Documentos de Trabajo, N° 25, Barcelona, Laboratorio de Alternativas. [↑](#footnote-ref-3)